

Plan Personal de Inversión (PPI)

Definición

Los PPI consisten en una cesta, cartera o cuenta de ahorro para personas físicas compuesta o materializada principalmente por una selección predefinida de productos de inversión y financiación empresarial negociados en mercados de valores. Estos activos financieros son intercambiables entre sí sin coste fiscal por dichas transacciones. La cuenta se somete a un régimen fiscal especial que se liquida una vez por año.

Objetivos principales de la Cuenta para España



- Aumentar la cantidad y calidad de financiación disponible para el crecimiento de las empresas españolas.
- Atraer ahorro de los hogares hacia los procesos de financiación empresarial a través de mercados.
- Hacer crecer el número de inversores, la formación financiera de las familias y la liquidez de nuestros mercados de capitales.

Características principales del producto ofertado

- 1. Los productos de inversión que pueden formar la cartera de cada PPI** son: acciones de empresas cotizadas en países del Espacio Económico Europeo (EEE), tanto en los mercados regulados como en MTFs; bonos corporativos de empresas establecidas en el EEE y cotizados en los mercados regulados y MTFs; ETFs de índices de renta variable europea; derivados simples carentes de características especiales (conocidos como *plain vanilla*) y negociados en mercados organizados, dejando fuera los derivados complejos de riesgo elevado; otros productos que invierten en financiación de empresas como los Fondos de Inversión a Largo Plazo Europeos (ELTIFs).
- 2. Sin límite de aportaciones mínimas ni máximas** ni al inicio ni a lo largo de la vida del PPI. Es así en la medida en que, a efectos fiscales, las aportaciones se suman de forma independiente a la base de cálculo del capital sujeto a tributación en cada ejercicio fiscal.
- 3. Total traspasabilidad.** Sin límite ni coste fiscal para activos integrados en PPIs de la misma titularidad y también desde otras cuentas si se trata de activos de inversión elegibles para poder formar parte de un PPI.
- 4. Sin períodos mínimos de permanencia**
- 5. Sin limitación de las retiradas de fondos.** La forma de cálculo de la base de tributación en el ejercicio fiscal no lo hace necesario.
- 6. Sin garantía de capital** por parte del Estado.
- 7. Fiscalidad simplificada y basada en el modelo sueco ya probado y exitoso:** un único pago anual calculado como una parte del valor medio del capital mantenido y aportado a la PPI a lo largo de un ejercicio fiscal¹. Es el proveedor de la cuenta (por ejemplo, un banco, una compañía de valores, una empresa de inversión o similar) el responsable de calcular el ingreso estándar y enviar información de verificación a la Agencia Tributaria Española.

Quienes pueden abrir un PPI y quienes pueden comercializarlos

- Cada persona mayor de edad puede tener **tantos PPI como quiera** pero solo uno por entidad.
- **La oferta de PPIs puede realizarse por muchos tipos de entidades financieras** autorizadas, no solo bancos.

Anexo

La Cuenta de Ahorro Inversión para España (PPI) es una propuesta de BME² a la luz de las necesidades más urgentes para la economía española, las recomendaciones de la OCDE y los resultados de experiencias ya realizadas en países de nuestro entorno.

- España necesita **avanzar rápidamente en la mejora de su productividad y competitividad**
- Necesitamos **aumentar con urgencia el tamaño medio de nuestras empresas**
- La propuesta **se alinea con las recomendaciones de los expertos** para España y para Europa
- **El modelo sueco**, al que se asemeja esta propuesta, es el que **se ha mostrado más eficaz** en los objetivos perseguidos para España.

¹ Se aplica un único impuesto anual sobre una rentabilidad imputada al PPI que se calcula mediante un procedimiento idéntico al que se realiza para los ISK en Suecia: se determina una base de capital como el valor resultante de sumar el saldo de la cuenta al final de cada trimestre natural más las aportaciones al PPI realizadas en el año. De esta base, así obtenida, se descuenta una cantidad que funciona como mínimo exento y que puede ser de alrededor de entre 10.000€ hasta cerca de 30.000€ como propone la CE. El resultado de este cálculo se divide por 4 para hallar el ingreso o rendimiento estándar. Sobre ese rendimiento se calcula la base real de tributación multiplicándolo por un tipo teórico que es el tipo de la Deuda soberana a un año vigente al final del ejercicio fiscal del que se trate más un punto porcentual. Del valor resultante el 19% sería lo que se propone como la cantidad a ingresar a la Hacienda Pública española que se liquida a través del modelo estándar de IRPF.

² Propuesta de BME realizada en base al trabajo realizado por César García Novoa, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Santiago de Compostela.